



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA



0021

GOBERNAR
ES HACER

DECRETO No _____ de 2022 17 FEB 2022

“Por medio del cual se reglamenta el Artículo Primero del Acuerdo N° 042 de 2021.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1° y 3° de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 y por el artículo 2 de la Ley 2086 de 2021, y, el Acuerdo Municipal 042 del 21 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 119 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 del 2012 y por el artículo 2 de la Ley 2086 de 2021, señala:

“... En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

2. Que el artículo 2 de la Ley 2086 de 2021 “Por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones”, modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 así:

“ARTÍCULO 2°. El artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 se modifica y adiciona, quedando así: ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. (...)

(...) Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



0021

GOBERNAR
ES HACER

DECRETO No _____ de 2022

“Por medio del cual se reglamenta el Artículo Primero del Acuerdo N° 042 de 2021.

PARÁGRAFO 1°. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO 2°. (...)

Inciso tercero. Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo (...).”

3. Que conforme a lo anterior, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó mediante Acuerdo Municipal 042 de 2021, el “Reconocimiento y Pago de Honorarios para los ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga”, disponiendo en el artículo 1° lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal **para reglamentar** y pagar Honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales hasta por **dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT)**, por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en la Ley 2086 de 2021 a partir de la Vigencia 2022”. (Resalto fuera del texto).*

4. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”.

5. Que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2022 mediante Acuerdo Municipal 039 del 15 de diciembre del 2021, liquidado mediante Decreto Municipal N° 0192 del 21 de diciembre del 2021, se apropiaron recursos para el pago de honorarios de ediles con cargo al rubro presupuestal 2.1.1.01.03.007 recursos propios – gastos de funcionamiento - Secretaria Administrativa.

6. Que de conformidad a la Resolución 140 de 25 de noviembre de 2021 expedida por la DIAN el Valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT, se fijó en la suma de treinta y ocho mil cuatro (\$38.004) pesos, valor que regirá durante el año 2022.

7. Que conforme a lo anterior, se hace necesario reglamentar el Acuerdo Municipal 042 de 2021, respecto al trámite y procedimiento de reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA



0021

**GOBERNAR
ES HACER**

DECRETO No _____ de 2022

“Por medio del cual se reglamenta el Artículo Primero del Acuerdo N° 042 de 2021.

DECRETA

Artículo 1: Objeto. Reglamentar el procedimiento para el reconocimiento y pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del municipio de Bucaramanga, de acuerdo a la asistencia a sesiones plenarias y a comisiones, según los valores y máximos de sesiones autorizadas por la Ley 2086 de 2021 y Acuerdo Municipal 042 de 2021.

Artículo 2: Máximo de sesiones. Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año. La ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el Acuerdo Municipal 042 de 2021.

Artículo 3: Valor máximo de UVT. De conformidad a la Resolución 140 de 25 de noviembre de 2021 el Valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT, se fijó en la suma de treinta y ocho mil cuatro (\$38.004) pesos, valor que regirá durante el año 2022. Para efecto del reconocimiento y pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales será hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario UVT (\$76.008), con cargo al rubro presupuestal 2.1.1.01.03.007 recursos propios – gastos de funcionamiento - Secretaría Administrativa.

Artículo 4: Delegación. Deléguese en el Secretario(a) Administrativo(a) la firma del acto administrativo de reconocimiento y pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2086 de 2021 y Acuerdo Municipal 042 de 2021, así como recibir, administrar, tramitar toda la documentación e información necesaria para el reconocimiento y pago de las sesiones certificadas.

Artículo 5: Documentos para reconocimiento y pago de honorarios. Para efectos de reconocimiento y pago de honorarios a los ediles de acuerdo a su asistencia a las comisiones y plenarias y dentro de los límites máximos autorizados, se deberá allegar ante la Secretaría Administrativa la siguiente documentación:

I. Para su registro inicial:

Deberá presentarse carpeta la cual deberá contener la siguiente documentación, ante la Secretaría Administrativa del municipio de Bucaramanga, para su registro inicial, en su orden:

- a. Carta dirigida a la Secretaría Administrativa que contenga los datos personales de cada edil consistente en sede, dirección, teléfono y/o celular y, correo electrónico, con copia del acta de posesión y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Original de certificación de cuenta bancaria, que debe contener nombre completo del titular (que debe ser la misma persona que se va a registrar), tipo de cuenta, número de cuenta. El certificado debe hacer referencia a una sola cuenta bancaria, pues solo se permite inscribir una cuenta bancaria para el pago y, fotocopia del RUT actualizado.
- c. Copia del acta de instalación o primera sesión de la Junta Administradora Local para la primera cuenta, o copia de las actas de sesiones desarrolladas del mes anterior a la presentación de la cuenta de cobro de cada miembro.



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA



0021

GOBERNAR
ES HACER

DECRETO No _____ de 2022

“Por medio del cual se reglamenta el Artículo Primero del Acuerdo N° 042 de 2021.

II. Para el trámite de cuentas de cobro:

- a. Deberá presentarse la siguiente documentación ante la Secretaria Administrativa del municipio de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por parte de la presidencia de cada Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos de Bucaramanga, con el fin de verificar, validar, reconocer y pagar los honorarios por asistencia de sus miembros, así:
- b. Certificación suscrita por el presidente de cada una de las juntas administradoras locales de comunas y corregimientos de Bucaramanga, de cada una de las asistencias de ediles a las sesiones ordinarias y extraordinarias en comisión o plenaria, acompañada del acta de la sesión y el registro fotográfico de la misma como constancia de lo actuado si es presencial o, pantallazo de asistentes si es virtual.
- c. Cuenta de cobro radicada por cada edil en la presidencia de cada una de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos de Bucaramanga.
- d. Planilla de asistencia en el formato que para el efecto proporcionará la Secretaria de Desarrollo Social para ser llenada y firmada en cada sesión, donde se detallará la fecha y hora de inicio y finalización de la sesión, los nombres de los ediles que asisten y los ausentes, la firma de cada asistente y el tema de la sesión efectuada.
- e. Acta de sesión firmada, como soporte de la certificación enviada.

Parágrafo 1. Para efectos de la recepción, manejo y custodia de los documentos requeridos, la Secretaria Administrativa podrá optar por la presentación física de los documentos destinando un funcionario o dependencia de la secretaria o habilitar vía electrónica o página web de la alcaldía municipal un vínculo o correo institucional para facilitar la entrega de los documentos.

Parágrafo 2. Dentro del ámbito de sus funciones la Secretaria de Desarrollo Social apoyará a la Secretaria Administrativa en lo que se requiera y suministrará la información necesaria para la confrontación de la información y documentos aportados de ser necesario.

Artículo 6: Procedimiento para el reconocimiento y pago de honorarios. Para el trámite de pago, la Secretaria Administrativa será ordenador del gasto, verificando la documentación aportada, cotejando las certificaciones y anexos enviados por cada presidencia de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos de Bucaramanga.

Acto seguido, la Secretaria Administrativa proyectará el acto administrativo de reconocimiento y pago de las sesiones cumplidas y señalará su monto, a que miembros se deberán cancelar los honorarios, para la firma del Secretario (a) Administrativo (a).

Un original del acto administrativo de reconocimiento y pago de las sesiones cumplidas más los documentos que respalden y comprueban las sesiones efectuadas, será enviado a la Secretaria de Hacienda para que surtan el trámite de la orden de pago correspondiente.

Parágrafo. La fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios será de los ingresos corrientes de libre destinación que el Municipio tenga establecido en su respectivo presupuesto a partir de la vigencia 2022.



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



0021

GOBERNAR
ES HACER

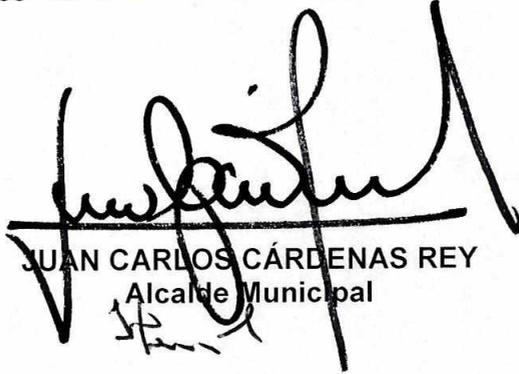
DECRETO No _____ de 2022

“Por medio del cual se reglamenta el Artículo Primero del Acuerdo N° 042 de 2021.

Artículo 7. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bucaramanga a los **14 FEB 2022**



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Por la Secretaría de Desarrollo Social
 Aprobó: John Carlos Pabón Mantilla-Secretario de Desarrollo Social. *JK*
 Proyecto: Fidel Andrés Pabón Rodríguez-Abogado-CPS/SDS *FA*
 Revisó: Carmen Lucia Trisancho-Abogada Especializada-CPS/SD *CLT*
 Revisó: Jorge Isnardo Neira González-Subsecretario de Desarrollo Social *JN*

Por la Secretaría de Hacienda
 Aprobó: Nayarín Saharaj Rojas Téllez-Secretaria de Hacienda *NR*
 Revisó: Genderson Fabianny Robles Muñoz *GR*

Por la Secretaría jurídica:
 Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico. *CA*
 Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Subsecretario Jurídico. *CQ*
 Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Abogada - CPS Secretaria Jurídica. *ER*
 Proyecto: Raúl Velasco – Abogado - CPS Secretaria Jurídica. *RV*

Por la Secretaría Administrativa.
 Aprobó: Mónica Lucía Sarmiento Olarte - Secretaria Administrativa *MS*